



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “LA UABC”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPBC”, REPRESENTADA POR SU RECTORA DRA. MARCELA BARRERAS HERNÁNDEZ, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara “LA UABC”:

I.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3 Que el Dr. Luis Enrique Palafox Maestre fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 16 de diciembre de 2022, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 81,495, volumen 1,356, de fecha 16 de febrero de 2023, ante la fe del Notario Público Número Uno de la ciudad de Mexicali, B.C., Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5

I.5 Que señala como domicilio para efectos de este contrato el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

BARRERAS

II.- Declara "LA UPBC"

II.1 Que, de acuerdo al **Decreto de Creación**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el **13 de enero del 2006**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en diversas modalidades.

II.2. Que se encuentra representado por su Rectora, Dra. Marcela Barreras Hernández, en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas mediante el instrumento notarial número **202,157** volumen **5,583**, de fecha **2 de enero del año 2023**, pasada ante la fe del licenciado **Luis Alfonso Vidales Moreno, Notaría Pública No. 5**, con ejercicio en la ciudad de **Mexicali, Baja California**; ello en concordancia con lo establecido en los artículos 22, 25 fracciones I y XIV del Decreto de Creación antes citado, y el nombramiento emitido por la Gobernadora del Estado de Baja California de fecha **23 de noviembre del 2022**, con efectos a partir de la misma fecha, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, suspendidas, restringidas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. Que contribuye de una manera específica a la generación, aplicación y transmisión del conocimiento, la difusión y preservación de la cultura con la finalidad de servir al desarrollo y progreso de la sociedad, realizando su función a través de tres áreas que son: la docencia, la investigación y la extensión.

II.4. Que ofrece los siguientes programas académicos: Ingeniería en Mecatrónica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura, Ingeniería en Tecnologías de la Información, Ingeniería en Energía, Licenciatura en Administración, e Ingeniería en Animación y Efectos Visuales, Ingeniería en Microelectrónica y Semiconductores, Ingeniería Industrial, Licenciatura en Educación, Licenciatura en Negocios y Mercadotecnia y Licenciatura en Gastronomía.

II.5. Que, para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en **Calle de la Claridad S/N, Colonia Plutarco Elías Calles**, en la ciudad de **Mexicali, Baja California**, C.P **21376**, su clave institucional es **02MSU0059M**; además cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **UPB-060109-GH9**.

III. DECLARAN LAS PARTES:

Barreras
ÚNICA. - Ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación académica, científica y tecnológica.

Luis
Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan a las siguientes:

[Signature]

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes a través de las siguientes acciones, mismas que se presentan de forma enunciativa más no limitativa:

a) La realización de esquemas de vinculación, que incluyan alguna o varias de las modalidades como lo pueden ser las Prácticas Profesionales, Servicio Social Comunitario, Servicio Social Profesional, Proyectos de Vinculación con Valor en Créditos (PVVC), Formación Profesional por Proyecto o cualquier otra de las Modalidades de Aprendizaje previstas por “**LA UABC**”.

b) El desarrollo de actividades científicas y culturales; tales como cursos, conferencias, seminarios, talleres, diplomados, asesorías, programas académicos o programas de posgrado, entre otros servicios que preste “**LA UABC**” y que sean de interés común para ambas partes.

c) La realización conjunta de diversos proyectos, así como acciones de innovación y desarrollo, encaminados a buscar el beneficio de ambas partes.

d) El intercambio de información, cuando así lo consideren pertinente las partes; concerniente a publicaciones, libros, bibliografía especializada, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual, entre otros.

SEGUNDA: Para facilitar el desarrollo de las acciones previstas en la cláusula anterior ambas partes, cuando así lo decidan y crean pertinente, presentarán por escrito Programas Específicos de Trabajo, mismos que de ser aprobados por las instituciones, se constituirán como anexos del presente Convenio Específico; pudiendo en su momento tomar la figura de otro Convenio Específico, dependiendo de las particularidades del propio programa.

TERCERA: Los Programas Específicos de Trabajo podrán ser promovidos por común acuerdo, por “**LA UABC**” a través de la Unidad Académica o bien de “**LA UPBC**” formalizando mediante la firma de la persona que designe su Representante Legal y por parte de “**LA UPBC**” mediante la firma de la persona que designe su Representante Legal.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios y/o programas específicos de trabajo, las cuales deberán describir con precisión las actividades a desarrollar, las condiciones, calendarios, así como los datos, documentos y demás particularidades necesarias para determinar con exactitud las causas, fines y alcances de cada uno de ellos; obligándose a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de

D. Arce S

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

cada programa en los términos establecidos en el mismo programa e instrumentándose con apego a los lineamientos internos y en la medida de las posibilidades de cada una de las partes.

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

QUINTA: Ambas partes se comprometen a:

- a) Difundir dentro de sus instituciones las acciones previstas en la cláusula anterior.
- b) Proporcionar las herramientas necesarias para desarrollar lo estipulado en el presente instrumento y los anexos que deriven del mismo.
- c) Velar por el cumplimiento de este convenio.

SEXTA: “LAS PARTES” no serán responsables de los daños que se llegarán a causar por caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA: COMPROMISO DE LAS PARTES. Las partes se comprometen, en la medida de sus posibilidades a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, administración, documentación, vinculación y difusión cultural para efectos de la operación del presente instrumento.

OCTAVA: Las partes establecen que los participantes de “**LA UABC**” que realicen actividades al amparo de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de “**LA UABC**”, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o cualquier otra con “**LA UPBC**”.

NOVENA: Acuerdan las partes que la vigencia del presente convenio empieza a partir de su firma y será por **5 años**, pudiendo concluir a voluntad de las partes previo aviso por escrito entregado con quince días de anticipación, pudiendo ser extendido hasta la finalización del semestre, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.

Así mismo, las partes acuerdan que la ausencia de las actividades para las que fue suscrito en un lapso de cinco años, es causa de rescisión de este instrumento sin previo aviso para las partes.

DECIMA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo consentimiento entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA: “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance, lo firman en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **quince** días del mes de **noviembre** del año 2025.

CONTINUA HOJA DE FIRMAS

POR “LA UABC”



**DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX
MAESTRE
RECTOR**

POR “LA UPBC”




**DRA. MARCELA
BARRERAS HERNÁNDEZ
RECTORA**

TESTIGOS



**DRA. MARTHA OFELIA
LOBO RODRIGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE
VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN
ACADÉMICA**



**LIC. LIZETT GUADALUPE
AYÓN REYES
COORDINADORA DE VINCULACIÓN**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

“ANEXO A”

REGISTRO DE UNIDADES ACADÉMICAS A LAS QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN I.4 DEL CONVENIO ÚNICO DE VINCULACIÓN SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BAJA CALIFORNIA, CAMPUS MEXICALI.

1. Facultad de Arquitectura y Diseño
2. Facultad de Odontología
3. Facultad de Artes
4. Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa
5. Facultad de Ciencias Administrativas
6. Instituto de Ingeniería
7. Facultad de Ciencias Humanas
8. Instituto de Investigaciones Culturales-Museo
9. Facultad de Ciencias Sociales y Políticas
10. Instituto de Investigaciones en Ciencias Veterinarias
11. Facultad de Deportes Mexicali
12. Instituto de Investigaciones Sociales
13. Facultad de Derecho
14. Centro de Ciencias de la Salud
15. Facultad de Enfermería
16. Facultad de Idiomas Mexicali
17. Instituto de Ciencias Agrícolas
18. Facultad de Ingeniería
19. Facultad de Ciencias Administrativas, Sociales e Ingeniería
20. Facultad de Medicina
21. Facultad de Ciencias Administrativas (extensión San Felipe)